

ORDENANZA Nº 265/18

TEMA: ADHESIÓN CAMPAÑA NACIONAL DE CONCIENTIZACION VIAL "ESTRELLAS AMARILLAS"

VISTO: La necesidad de generar conciencia en la seguridad vial de los vecinos y (Expte. 275/18);

CONSIDERANDO:

Que los accidentes de tránsito resultan ser una de las principales causas de muertes en nuestro país;

Que, de acuerdo a las estadísticas publicadas por la Asociación Civil Luchemos por la Vida, (Cifras provisorias al 11/01/2018): mueren 7.213 personas en accidentes de tránsito (Promedio diario: 20 - Promedio mensual: 60, en Argentina);

Que, los familiares de las víctimas de accidentes de tránsito tienen como fin promover, fomentar y desarrollar acciones y obras en materia de seguridad vial, así como actividades tendientes a la investigación, estudio, debate y aplicación práctica de dicha temática;

Que desde la Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas se propone como campaña preventiva para disminuir la siniestralidad vial, el dibujo sobre asfalto o carteles, en caso de calles sin pavimentar, de estrellas de color amarillo con datos de las personas fallecidas a causa de accidentes de tránsito;

Que la prevención de accidentes de tránsito es tarea primordial del Estado quien debe estimular conductas en los actores del tránsito acordes con el valor vida humana en su concepto más amplio;

Que, la difusión de imágenes y los dibujos de estrellas en los lugares donde han ocurrido accidentes de tránsito configuran una forma autentica de prevención, se trata de un símbolo de atención y de memoria, que permitiría cambiar conductas sociales, a través del impacto visual;

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la ley XVI, Nº 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

Art. 1º - ADHIERASE a la Campaña Nacional de Concientización Vial "Estrellas Amarillas", promovida por los integrantes de la Red Nacional Familiares de Víctimas de Tránsito.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal llevará a cabo la creación y difusión de campañas de prevención de accidentes de tránsito, a través de las áreas correspondientes.

Art. 3º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar los pedidos que realicen los vecinos en esta materia y a verificar que la colocación de estrellas amarillas en el asfalto o sobre carteles sostenidos por postes, para el caso de calles no pavimentadas, sea conforme al diseño y medidas previstos en el anexo I que forma parte de la presente.

Art. 4º: Características

- a) En el pintado de las estrellas sobre el pavimento, deberá evitarse la utilización de las bocas de registro del sistema de cloacas;
- b) El tipo de pintura deberá ser reflectiva, y de colocación en frío o termoplástico;
- c) La variación del tamaño de las estrellas podrá ser de entre 1,00 mts. y 1,50 mts. De acuerdo al espacio disponible en el pavimento;

d) El cartel vertical se utilizará en calles no pavimentadas y deberá colocarse de manera tal que no obstruya la visibilidad de otras señales viales existentes en el lugar;

Art. 5º: En el caso de la realización de trabajos de mantenimiento de pavimento u otras obras que realice el Municipio o terceros con autorización del mismo, el responsable de dichas tareas deberá proceder al repintado de las/s estrella/s dañada/s.

Art. 6º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 29 de Noviembre de 2018.

Mariela Sánchez Uribe Jorge Junyent
Secretaria Legislativa Presidente
H. Concejo Deliberante H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 17º Sesión Ordinaria del 2018, bajo Acta N° 27/18, registrada como Ordenanza N° 265/18.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de Diciembre de 2018.

Anexo I

SEÑALETICA PARA ASFALTO

1,00 a 1,50 mts



SEÑALETICA EN TIERRA

1,00 mts

